



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA
ÓRGANICA DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**

El Rector de la Universitaria Agustiniana en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA es una Institución de Educación Superior, confesional cristiano católico, dirigido por la Orden de Agustinos Recoletos. Una Corporación de derecho privado, cuyo carácter académico es el de Institución Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la legislación colombiana y posee personería jurídica reconocida mediante resolución 6651 del 26 de diciembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Que el artículo 28 y siguientes del Capítulo VI, Título Primero de la Ley 30 de 1992, reconoce el derecho a las instituciones de educación superior a darse sus propios reglamentos, estructura y modificar sus estatutos.

Que el Estatuto General vigente de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA fue acogido mediante acta 026 de la Asamblea General y aprobado por el Ministerio de Educación con la Resolución No. 780 del 20 de febrero de 2009.

Que, conforme el artículo 21 del Estatuto General la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA parte de las siguientes instancias, respetando las funciones consagradas en la misma norma: *a) Asamblea General, b) Consejo Superior, Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectorías, Direcciones de Escuela, Coordinaciones de Programa, Secretaría General, Oficina de Control Interno y Revisoría Fiscal.*

Que, conforme lo anterior, las reglamentaciones internas sobre la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA deben ajustarse a lo establecido en Estatuto General.





Que, igualmente, el literal d), artículo 31, Capítulo Tercero del Estatuto General establece como una de las funciones del Consejo Superior la de *adoptar y reformar la estructura orgánica institucional, de acuerdo con los criterios y políticas fijadas por la Asamblea General.*

Que conforme al acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior, artículo cuarto, se delega en el Rector las funciones descritas en el artículo 31, literales c), d) y m) del Estatuto General, entre ellas, de la de *adoptar y reformar la estructura orgánica institucional.*

Que mediante Resolución No. 001 del 15 de febrero de 2015 se estableció la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA, la cual fue posteriormente modificada por las Resoluciones 016 del 01 de junio de 2015, 019 de 2016, 086 de 2017, 002 de 2019, 003 de 2021, 001 de 2022, 04 de 2023 y 033 de 2023.

Que, en vista de las múltiples reformas y una vez más revisada la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA, se advierte la necesidad de ajustarla a la realidad actual de la institución, conforme a la naturaleza de los niveles de gestión estratégica, misional y de apoyo de la misma. Igualmente, se evidencia la importancia de generar mayor estabilidad en los criterios que definen la estructura, para tengan un enfoque a largo plazo y generar mayor seguridad en la continuidad de las funciones y coherencia dentro de los procesos internos proyectados a la calidad institucional.

Que la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA, conforme a su Estatuto General, debe obedecer a las funciones sustantivas institucionales, es decir, enseñanza y aprendizaje, investigación y extensión.

Que, la estructura orgánica debe estar diseñada para garantizar la seguridad y sostenibilidad administrativa, financiera, jurídica y la calidad académica, así mismo para promover el posicionamiento y crecimiento institucional, la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la proyección social, dentro del marco del sentido humanista con excelencia académica y el fortalecimiento de los valores uniagustinianos.

Que, con base en lo anterior, la Rectoría conforme a las atribuciones delegadas por el Consejo Superior procede a actualizar y establecer la estructura orgánica.

Por lo anteriormente expuesto la Rectoría,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la nueva estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, conforme a las instancias establecidas en el Estatuto General y de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA

Conforme el Estatuto General la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA contiene instancias asesoras, unidades académicas y administrativas con sus responsabilidades y relaciones funcionales que permiten el desempeño institucional para el cumplimiento de sus fines misionales.

A continuación, se describen por niveles de gestión y áreas funcionales, las instancias y las responsabilidades sobre las cuales se determina la nueva estructura orgánica institucional.

NIVELES DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Para garantizar una gestión efectiva enfocada al cumplimiento de las funciones sustantivas de la enseñanza y aprendizaje, la investigación y la extensión orientadas principalmente a los **estudiantes**, la estructura orgánica de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA se divide en los siguientes niveles de gestión, conforme los macroprocesos de calidad institucional.

Algunas instancias podrán intervenir en diferentes niveles de gestión dependiendo de la naturaleza de las actividades a cargo, no obstante, de acuerdo a la orientación institucional y a su naturaleza estas se encuentran definidas conforme se establece en la presente Resolución, en el marco de los fines institucionales y del Estatuto General.

- **Nivel Estratégico:** corresponde a las instancias responsables de definir las políticas institucionales, direccionar el desarrollo de la institución y supervisar su cumplimiento.
 - Asamblea General
 - Consejo Superior Universitario
 - Rectoría
 - Vicerrectoría General
 - Secretaría General y Jurídica





- **Nivel Misional:** corresponde a las instancias encargadas de gestionar y ejecutar las funciones sustantivas de la institución (enseñanza y aprendizaje, investigación y extensión).
 - Consejo Académico
 - Vicerrectoría Académica y de Investigación
 - Vicerrectoría de Extensión
 - Direcciones de Escuela, las cuales para efectos de la estructura se denominan Facultades.
- **Nivel de Apoyo:** instancia que cumple funciones transversales que apoyan al nivel estratégico y el misional mediante el direccionamiento de la ejecución, administración y aplicación eficiente de los recursos, la operación de forma sostenible y segura, y el posicionamiento institucional.
 - Vicerrectoría Administrativa y Financiera

LINEAMIENTOS PARA LOS CARGOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Los cargos que componen la estructura deben ser definidos por las funciones a realizar en el área a la que correspondan y al perfil requerido. La definición de los cargos depende del grado de responsabilidad, autonomía, operatividad, especialidad, liderazgo, coordinación o dependencia que se exija para el desarrollo de las funciones y actividades de las respectivas áreas. Cada cargo podrá tener escalas salariales que pueden determinarse por la educación acreditada, la experiencia general o específica que se requiera para el desarrollo de las actividades de cada cargo en específico. Lo anterior, conforme a la **Política de creación de cargos, escala salarial y perfiles de cargo**, la cual será aprobada por el Rector mediante propuesta de la Dirección de Gestión Humana previamente revisada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Secretaría General y Jurídica.

Las instancias estratégicas, misionales y de apoyo cumplirán sus responsabilidades y funciones organizadas a través de:

- **Gerencias:** sirven de apoyo táctico y transversal a los propósitos generales de la institución.
- **Direcciones:** lideran, planean y controlan el desarrollo de los propósitos de la instancia a la cual se encuentren adscritas.
- **Coordinaciones:** desarrollan, ejecutan y supervisan el cumplimiento de los fines de la instancia a la cual se encuentren adscritas.



INSTANCIAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL

Las instancias y áreas que componen la estructura orgánica institucional, conforme su naturaleza estratégica, misional y/o de apoyo se definen a continuación son las que se muestran en el Anexo denominado “Organigrama Institucional” el cual hace parte integral de la presente Resolución:

1. ASAMBLEA GENERAL

Es el máximo órgano de gobierno de la institución, su integración y funciones son las que define el Estatuto General.

2. CONSEJO SUPERIOR

Es el máximo órgano de dirección y administración de la institución, su integración y funciones son las que define el Estatuto General.

3. CONSEJO ACADÉMICO

Es la autoridad académica y de planeación, organización, dirección y control en las áreas de docencia, investigación, proyección social, administración académica y servicios institucionales de calidad; su integración y funciones son las que define el Estatuto General.

4. RECTORÍA

El Rector es el representante legal de la institución, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, administrativa, económica y financiera, conforme lo define el Estatuto General y será responsable de las funciones allí definidas, así como de las que le delegue el Consejo Superior. Para su gestión cuenta con las siguientes áreas e instancias atendiendo las dinámicas de gestión estratégica, misional y de apoyo:

Áreas adscritas al despacho de la Rectoría

- 4.0.1 Planeación Estratégica y Aseguramiento a la Calidad
- 4.0.2 Desarrollo Curricular
- 4.0.3 Bienestar Institucional
 - 4.0.3.1 Permanencia.
 - 4.0.3.2 Espiritualidad





Vicerrectorías

Son instancias que, de acuerdo a la naturaleza de su gestión, representan al Rector en el funcionamiento de la institución, encauzan el desarrollo y direccionamiento estratégico, misional y de apoyo para el cumplimiento de los fines y políticas institucionales. Cumplen las funciones definidas en el Estatuto General, las previstas en esta Resolución y las que el Rector les delegue.

4.1 Vicerrectoría General

De acuerdo con el Estatuto General, el Vicerrector General es el asesor y asistente inmediato del Rector en los asuntos de incidencia general de la Institución.

4.2 Vicerrectoría Académica y de Investigación

El Vicerrector Académico y de Investigación lidera todos los procesos de gestión misional orientados a la enseñanza, aprendizaje e investigación en todos los niveles de formación académica, así como, la divulgación de la ciencia y el fomento de la creación. Para su gestión cuenta con las siguientes áreas:

- 4.2.1 Facultad de Teología
- 4.2.2 Facultad de Ciencias Económica y Administrativas
- 4.2.3 Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Educación
 - 4.2.3.1 Centro Agustiniiano de Lenguas Extranjeras - CALEX
- 4.2.4 Facultad de Ingenierías
- 4.2.5 Facultad de Arte, Comunicación y Cultura
- 4.2.6 Investigación
- 4.2.7 Divulgación de la Ciencia y Fomento de la Creación
- 4.2.8 Ciencias Básicas
- 4.2.9 Centro de Estudios Tecnológicos - CETA
- 4.2.10 Biblioteca
- 4.2.11 Virtualidad académica.

4.3 Vicerrectoría de Extensión

El Vicerrector de Extensión lidera los procesos de gestión misional orientados al manejo con los grupos de interés externos, en especial para la proyección social y la responsabilidad social de la institución, el relacionamiento con el sector real y empresarial, las relaciones internacionales, egresados y práctica profesional. Para su gestión cuenta con las siguientes áreas:

- 4.3.1 Proyección Social
- 4.3.2 Relaciones Internacionales
- 4.3.3 Innovación y Emprendimiento.





- 4.3.4 Egresados
- 4.3.5 Prácticas Profesionales

4.4 Vicerrectoría Administrativa y Financiera

El Vicerrector Administrativo y Financiero lidera los procesos de gestión de apoyo orientados al manejo de la planeación, ejecución, control y verificación de todas las acciones administrativas y financieras para la ejecución efectiva del plan de desarrollo y del presupuesto institucional, así como a la sostenibilidad y crecimiento de los recursos institucionales con criterios de calidad, eficiencia y eficacia. Para su gestión cuenta con las siguientes áreas:

- 4.4.1 Posicionamiento y Crecimiento Institucional
 - 4.4.1.1 Comercial
 - 4.4.1.2 Comunicaciones
 - 4.4.1.3 Marketing
 - 4.4.1.4 Educación Continuada
- 4.4.2 Planeación Financiera, Productividad y Programación de los Recursos
 - 4.4.2.1 Contabilidad y Tesorería
 - 4.4.2.2 Compras
 - 4.4.2.3 Servicios y Logística
- 4.4.3 Gestión Humana
- 4.4.4 Analítica y Estructura de Datos
- 4.4.5 Tecnología

4.5 Secretaría General y Jurídica

El Secretario General y Jurídico lidera los procesos estratégicos y de apoyo orientados a asegurar, desde sus funciones estatutarias, todos los aspectos jurídicos y documentales de la institución, representa judicialmente a la institución mediante poder otorgado por el Rector, certifica y revisa la legalidad de los actos y documentos que expide la institución, controla y custodia los registros académicos. Asimismo, tiene la función de velar por el cumplimiento de las normas legales, las disposiciones estatutarias y demás normativas que se derivan de las políticas institucionales, reglamentos y lineamientos. Para su gestión cuenta con las siguientes áreas:

- 4.5.1 Registro y Control Académico
- 4.5.2 Planeación Docente
- 4.5.3 Procesos y Procedimientos Institucionales
- 4.5.4 Gestión Documental

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMENCLATURA. A cada una de las instancias y áreas que componen la estructura orgánica institucional les corresponde la nomenclatura y clasificación numérica señalada en el artículo primero de la presente Resolución. El primer dígito señala la



instancia superior que origina el código y los dígitos siguientes a sus áreas dependientes o adscritas.

Parágrafo 1: Las áreas dependientes o adscritas podrán ser actualizadas, modificadas o adicionadas con posterioridad, para lo cual cualquier cambio se debe justificar y sustentar en la naturaleza de alguno de los niveles de gestión organizacional dispuestos en el artículo primero de la presente Resolución y dentro del marco de las instancias establecidas en el Estatuto General. La creación de nuevas áreas debe contar adicionalmente con la disponibilidad presupuestal correspondiente para los cargos que desempejarán las funciones. En ambos casos, la decisión será aprobada por el Rector, previa propuesta presentada por intermedio de Gestión Humana y revisada su viabilidad por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Secretaría General y Jurídica y Planeación Estratégica y Aseguramiento de la Calidad.

Parágrafo 2. Para la identificación de los cargos, el código de las instancias y áreas será adicionado con los dígitos que correspondan a los códigos de los cargos creados para el área respectiva, de acuerdo con el nivel de empleo asignado en la **Política de creación de cargos, escala salarial y perfiles de cargo**. Los responsables de las instancias y áreas mencionadas en la presente Resolución tendrán la siguiente codificación:

Código	Nivel Cargo
01	Rector
02	Vicerrectores
03	Secretario General
04	Decanos
05	Gerentes
06	Directores
07	Coordinadores

Parágrafo 3: Para los cargos que desempeñen funciones asesoras, profesionales, supervisoras, analistas, operativas, de mantenimiento, entre otras, el respectivo código se les asignará en la **Política de creación de cargos, escala salarial y perfiles de cargo** de acuerdo con el nivel de empleo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. AJUSTES A PERFILES Y PROCESOS. Los ajustes que se requieran para la actualización de los perfiles de cargos, funciones, roles, responsabilidades y autoridades en los diferentes sistemas de gestión organizacional dentro de la estructura orgánica, así como la socialización a la comunidad, deberán ser incorporados a los diferentes procesos y realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Así mismo, se deberá actualizar la información en la página web y, en general, en todos los medios de información dispuestos por la institución a partir de su vigencia.

Parágrafo: Las publicaciones que se realicen en la página web y en cualquier otro medio de comunicación sobre los cargos y perfiles, deben estar previamente validadas por la Dirección de



Página 9 de 15
Resolución No. 005
09 de mayo de 2025

Gestión Humana, conforme a las constancias existentes en la contratación laboral y perfiles de cargo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La estructura orgánica establecida en la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)


FR. JULIAN HINCAPIE LÓPEZ, OAR
Rector

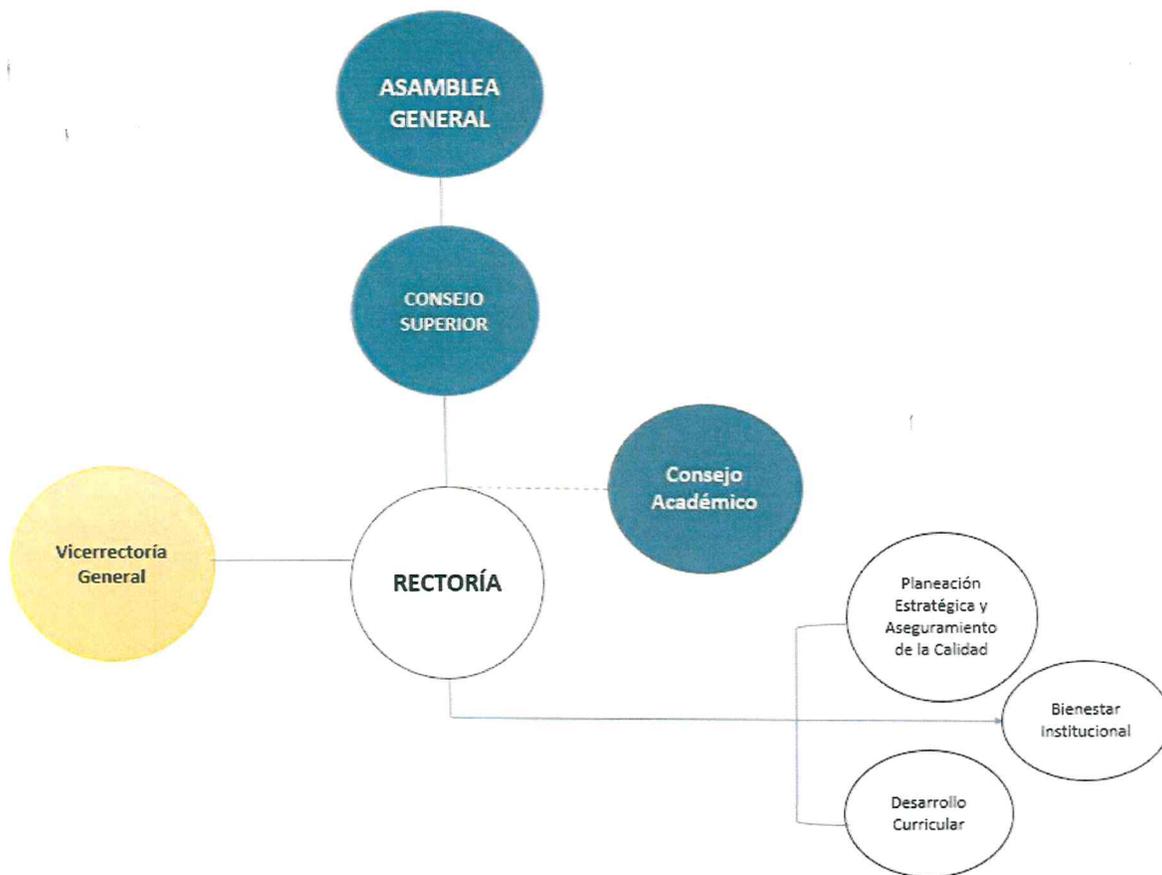

ANGELA MARÍA OTERO FORERO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Capital Humano / Procesos de Calidad / Secretaría General y Jurídica
Aprobó: Rectoría



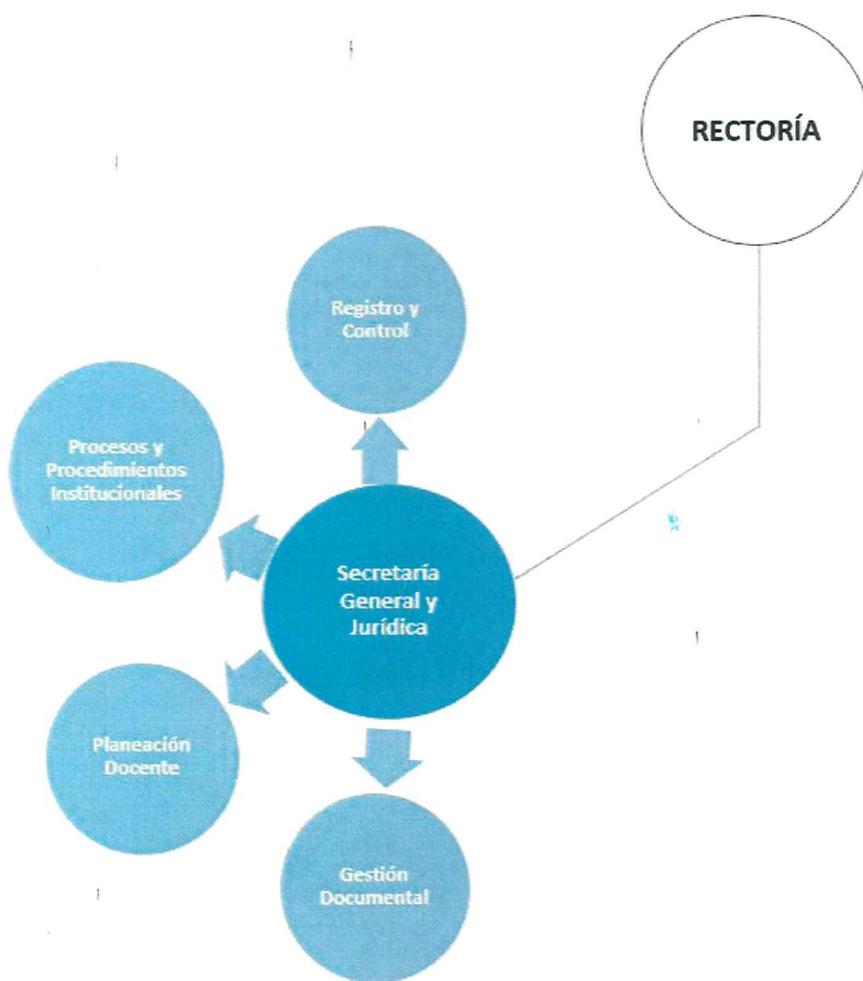
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025

ANEXO “Organigrama Institucional” (parte 1)



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025

ANEXO “Organigrama Institucional” (parte 2)





**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025**

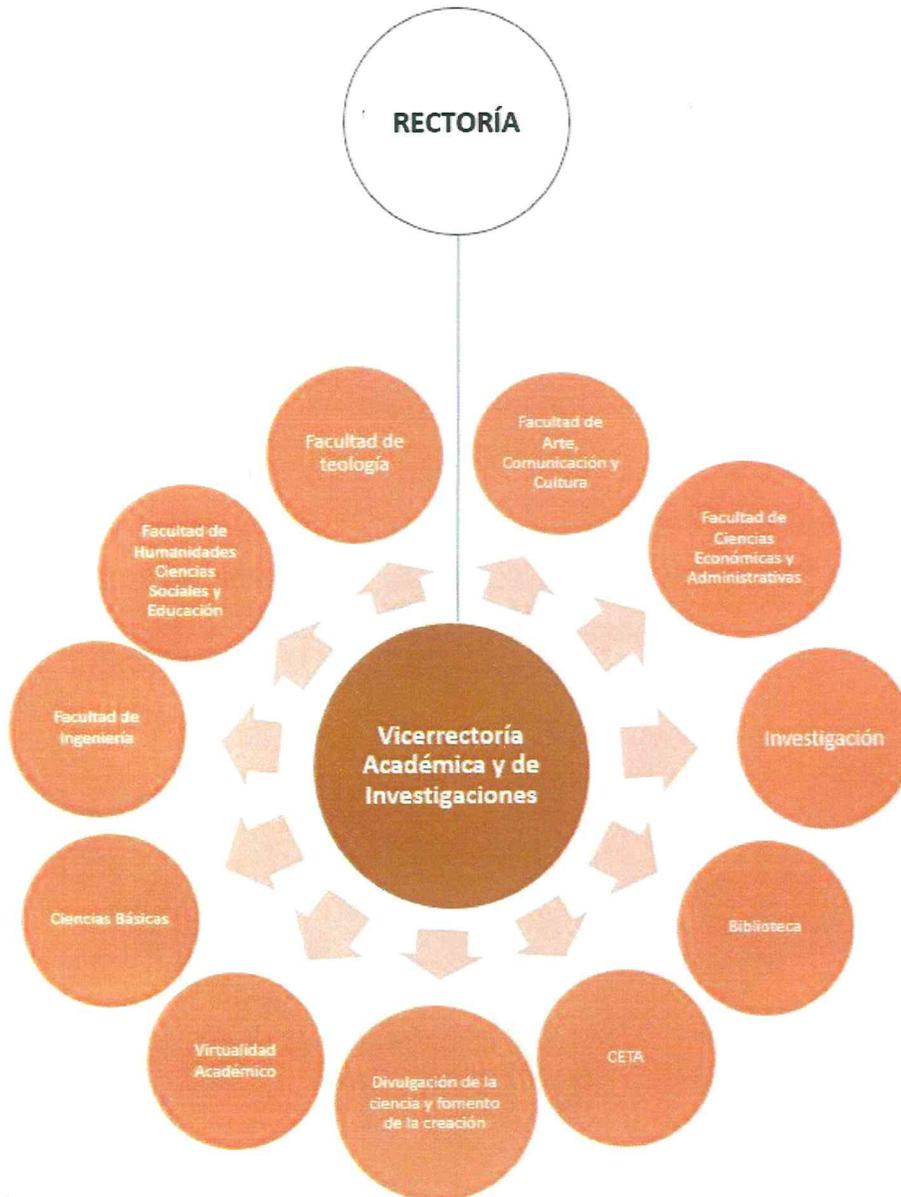
ANEXO “Organigrama Institucional” (parte 3)





**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025**

ANEXO “Organigrama Institucional” (parte 4)





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 005
09 de mayo de 2025

ANEXO “Organigrama Institucional” (parte 5)

